

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARIA

Bajas

Exemo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la séptima región, falleció el día primero del corriente mes en Ciudad-Rodrigo (Salamanca), el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ljército, D. Tomás Hurtado y Breyanciano.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Déstinos

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Infantería D. Cristobal López Herrera, cese en el cargo de ayudante de campo del general de división D. Julio Domingo Bazán, Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid 4 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Caballería D. Eduardo de Fajardo y Escavias de Carvajal, cese en el cargo de ayudanto de campo del General de la tercera brigada de Caballería D. Rafael Clavijo y Mendoza.

De real orden lo dige & V. H. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1907.

PRÍMO DE RIVERA .

Señor Capitán general de la sexta región. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Clasificaciones

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le correspenda, al comandante de Infantería D. Actanio Otaro Novo, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo a V. É. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), con destino en el batallón de segunda reserva de Vigo núm. 116, D. Lepe García Muñoz, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en su actual empleo, alegando como fundamento que al primer teniente de la Guardia Civil D. Mariano García Molinero, que fué segundo teniente de igual fecha siendo más moderno en empleo de sargento que el interesado, se le asignó á su ascenso á primer toniente en virtud de la ley de 24 de diciembre de 1902 (C. L. número 288), la de 28 de junio de 1898, mayer que la que él disfruta; resultando que el solicitante se halla en posesión de la antigüedad de primer teniente de 9 de enero de 1899, única que le corresponde por el puesto que ocupaba en la escala de segundos tenientes y vacante que cubrió al ser promovido á primero en propuesta reglamentaria del arma de Infantería; resultando que al primer teniente de la Guardia Civil D. Mariano García Molinero se le señaló la antigüedad citada de 28 de junio de 1898 por ser la que se había asignado al último ascendido en el grupo de Infantería que, como consecuencia de la proporcionalidad determinada por la real orden de 2 de marzo de 1903 (D. O. núm. 48), motivó el ascenso del mismo; y considerando que se trata de escalas distintas, en las que los ascensos en cuestión no pueden surtir

os mismo efectos en lo referente á antigüedades, puesto que éstas no son determinadas en el cuerpo de referencia como en el arma de Infantería, por resultas de vacantes, sino per la forma en que sa verifican dichos ascensos según la citada soberana disposición de 2 de marzo de 1903, el Rey (q. D. g.) so ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de dererecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 2 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Beñor Capitán general de la octava región.

Equipo y montura

Circular. Exeme. Sr.: En vista de consulta elevada á este Ministerio por el Capitán general de la octava región, respecto á la forma de efectuar y reintegrar el anticipo de 300 pesetas é que en virtud de lo dispuesto por real orden de 17 de febrero de 1894 (C. L. núm. 43) tenían derecho para la adquisición de equipo, los jefes y oficiales, plazas montadas, pertenecientes a la remonta particular del arma do Infantería, una vez que, por consecuencia del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 241), quedó suprimida la mencionada remonta y anulados, por tanto, la referida real orden de 17 de febrero de 1894, así como el reglamento por que aquella se regia, aprobado por real orden circular de 1.º de julio de 1899 (C. L. núm. 133), y atendiendo á la imprescindible necesidad de que por dichos jefes y eficiales, plazas montadas, pueda adquirirse en todas circunstancias el equipo reglamentario, sin el cual no podrían desempeñar los servicios correspondientes, siendo, por otra parte, la cantidad de 300 pesetas inferior en la generalidad de los casos al importe de una paga liquida de los interesados. y en harmonía con lo dispuesto en el art. 25 del vigente reg'amento de contabilidad, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á los jefes de cuerpo activo del arma citada para conceder el anticipo de la expresada suma de 300 pesetas á los jefes y oficiales de los suyos respectivos, plazas montadas, que á los fines indicados lo soliciten, y no estéa sometidos sus haberes á descuento judicial; debiendo, si lo estuvieren, recurrir á la superioridad, que para la concesión y forma del reintegro tendrá en cuenta las disposiciones en vigor relativas á anticipos de pagas que se aplicarán exactamente en estos casos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 2 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Senor ...

Matrimonios

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel del regimiento Infantería de Melilla núm. 59, **B. losá** Benedicto y Gálvez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer marimonio con Doña Aurora Mamblona Menéndez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Senor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marine.

Africa.

Señer Gebernador militar de Melilia y plazas menores de

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería del batallón de segunda reserva de Zamora núm. 96, D. Angel Muñoz Tassara, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con le informado por esa Consejo Supremo en 29 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Doña Josefa Mezquida Galter.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Reserva gratuita

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de Infantería, en situación de segunda reserva y ayudante cuarto de montes en el distrito forestal de Burgos, D. Mariano Magallon Ubico, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el mencionado empleo, en conformidad con lo preceptuado en el caso 3.º del artículo 2.º de la tercera parte de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324), debiendo disfrutar en el mismo la antigüedad de 30 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

SECCION DE ARTILLERÍA

Abastecimiento de agua á los edificios militares

Exemo. Sr.: En vista del escrito que con fecha 9 de julio último dirigió V. E. a este Ministerio, al que acompanaba copia de los informes emitidos por los comandantes generales de Artillería é Ingenieros de esa región, y coronel de Ingenieros de la plaza de Cartagena, proponiendo los medios más económicos para corregir las deficiencias del pozo proyectado para suministrar agua de refrigeración á la central izquierda eléctrica de aquella plaza, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido per la Junta facultativa de Artillería, ha tenido á bien disponer que se substituya la bomba que en la actualidad existe montada en la central eléctrica de la izquierda de dicha plaza, por otra de mayor potencia, cuyos gastos seran satisfechos con cargo a la partida correspondiente que figura en el presupuesto de instalación de la tubería no colocada y que constaba en el mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Escalafones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 31 de octubre próximo pasado por el auxiliar de oficinas de segunda clase del personal del material de Artillería, D. Marcelino Arratia y Ruiz, con destino en el parque re-



gional de esta corte y prestando sus servicios en comisión en este Ministerio, en súplica de que se le conceda autorización para confeccionar y publicar por su cuenta un escalafón de sargentos existentes en el arma de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Material de Artillería

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á cada uno de los 13 regimientos montados de Artillería, un crédito de 550 pesetas, á fin de que se lleve á cabo la substitución de la baticola en los atalajes de tronco por la grupera, dispuesta por real orden circular de 9 del mes próximo pasado (C. L. núm. 168); siendo el importe total de este gasto, ascendente á 7.250 pesetas, con cargo al canítulo 3.º adicional al vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la fábrica de pólyoras y explosivos de Granada un suplemento de crédito de 5.043 pesetas, con cargo al concedido por ley de 13 de junio último (C. L. núm. 109), para cartuchería de fusil y con el fin de atender al mayor coste de elaboración de la pólvora destinada á dicha cartuchería, motivado por los mayores dereches de importación en España, exigidos al fulmicotón adquirido, al ser éste aforado en la aduana como explosivo por la totalidad de su peso, juntamente con la cantidad de agua que le acompañaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 2 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pages de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por la Pirotecnia militar de Sevilla para la elaboración de 200 detonadores, 50 cebos de fulminato de mercurio y 50 con tetralita para la granada rompedora de 75 mm. proyecto del coronel de Artillería D. Ricardo Aranaz; siendo su importe de 4.150 pesetas con cargo á los créditos concedidos por ley de 11 de enero de 1906.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

drid 2 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Matrimonios

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, en situación de reemplazo en la séptima region D. José Albi y Alessel, et Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido, de acuerdo con ese Consejo Supremo, concederle prorroga de la licencia que para contraer matrimenio con D.ª Aglae Ortega y Elguero le fué otorgada en 15 de febrero último (D. O. núm. 38).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos afios. Madrid 4 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de la séptima región.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Cruces

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito fecha 30 de julio último, promovida por el sargento de la Guardia civil luan Montero Freijo, en súplica de abono de las pensiones de una cruz del Mérito Militar de 7.50 pesetas mensuales correspondiente á los cinco años anteriores á la fecha de su concesión; y resultando que la mencionada cruz pensionada le fué concedida como permuta de recompensa, el Rey (q. D. g.), oido el parecer de la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado per carecer de derecho á lo que solicita, segun lo dispuesto en la real orden circular de 10 de junio de 1897 (C. L. núm. 150).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. II. muchos años.

Madrid 2 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia Civil. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Gastos diversos é imprevistos

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 26 de septiembre préxime pasado, solicitando el abone á la Escuela de Equitación militar de la cantidad de 508 pesetas á que ascienden las matrículas de caballos y gratificaciones de palafraneros satisfechas por asistencia al concurso hípico de Bilbao del año actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el gasto de las 508 pesetas, y disponer que por la referida Escuela se practique la oportuna reclamación en extracto corriente, por figurar el crédito para estas atenciones en el cap. 5.°, art. 1.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conccimiento y demás efectos. Dios guarde á V.E. muchos años.

Madrid 2 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Subsistencias

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 22 de octubre próximo pasado, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos administrativos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias expresadas en la relación que se inserta á continuación, se efectúen las remesas de dicho artículo á los establecimientos que

también se detallan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al cap. 7.°, art. 1.° del presupuesto vigente los gastos que se produzcan por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 2 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones, Ordendor de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid.

Relación que se cita

Fábricas	Establecimientos receptores	HARINA Quintales méts.
Valladolid	Parque de Valencia	200

Madrid 2 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVEBA

Saministros

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 22 de julio último, remitiendo instancia promovida por el Alcaldo presidente del Ayuntamiento de Balaguer, en súplica del abono de 122'50 pesetas que importa el lava-

do y relleno de jergones de las camas de los individuos de tropa de la caja de recluta existente en dicha ciudad, y cuyo gasto corresponde á los años 1905 y 1906, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar al Parque administrativo de suministro de Tarragona para que, con carácter preferente, rinda cuentas adicionales á los ejercicios cerrados de los años antes citados, y para el importe que se reclama, en armonía con lo establecido para el suministro de pueblos, una vez que el Ayuntamiento de referencia suplió un gasto que debió satisfacer el Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Transportes

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte del material que á continuación se indica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señoras Capitanes generales de la tarcera y séptima regiones.

Transporte que se cita

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor		
Fábrica do Trubia	4 juegos de elementos para la transformación de 4 montajes de marco alto y giro central de C. H. E. 21 cm. en montajes de marco bajo y giro adelantado	Cartagena.		

Madrid 2 de noviembre de 1907

PRIMO DE RIVERA

Utensilio

Circular. Exeme. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de la cuarta región con fecha 10 de agosto último, solicitando se determine la detación de cada uno de los juegos de utensilio destinados á jefes y oficiales preses ó arrestados en prisiones militares, y demás datos necesarios para la realización del expresado servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer se haga extensiva al caso presente la real orden de 15 de marzo de 1890 (O. L. núm. 83) reglamentando las condiciones á que ha de sujetarse el material de alojamiento para jefes y oficiales en pabellones, y que en su consecuencia, cada juego de utensilio esté constituido por los siguientes efectos: un catre de hierro, un colchón y una almohada con el relleno regla-

mentario de 11 y 2 kgs. de lana respectivamente, dos fundas de tela de algodón para la almohada, cuatro sábanas de la misma tela, dos mantas de lana en invierno y una en verano, una colcha, un lavabo con su servicio, una lámpara del modelo declarado reglamentario por real orden circular de 14 de neviembre de 1906 (C. L. número 202), una mesa de nogal, una silla, una mesa de noche, una escupidera, un espejo, una percha de hierro, una botella y un vaso, ambos de cristal, y una bandeja. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 190?.

PRIMO DE RIVERA

Senor...

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERBA